

R 902



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GOBERNACIÓN REGIONAL**



CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos  
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
06 MAR. 2017  
**RECIBIDO**  
Firma: *[Signature]* Hora: 9:35 Registro N°.....

Jr. Callao Nro.122 - Teléfono (066) 403528.- Ayacucho  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

43785

Ayacucho, 01 MAR 2017

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
MESA DE PARTES  
02 MAR 2017  
**RECIBIDO**  
Firma:..... Hora:.....

OFICIO Nro. 103 2017-GRA/GR.

Señor  
**MARIA ELENA FORONDA FARRO**  
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos  
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Lima.

ASUNTO : Remite Opinión Legal sobre Proyecto de  
Ley 634/2016-CR.

REF. : Oficio N° 636-2016-2017/CPAAAyE-CR

Con un cordial saludo me dirijo a usted, para en atención al documento en referencia, remitirle adjunto al presente la Opinión Legal al Proyecto de Ley 634/2016, que declara de necesidad Pública y preferente interés nacional, la protección , recuperación y promoción de la meseta de Parinacochas, como parte del corredor de desarrollo Turísticos del Contisuyo.

Hago oportuna la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

*[Signature]*  
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)

C.c. :  
Arch.  
JJSS/Sonia.



Doc 70 855  
Exp 56 820

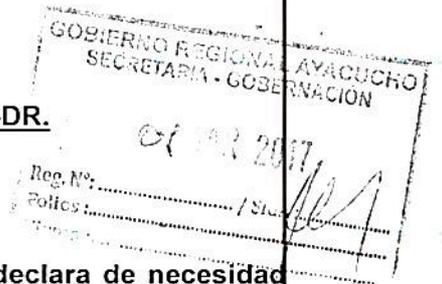
**OPINIÓN LEGAL N° 02 - 2017-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR.**

**SEÑOR : Mg. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**  
**Gobernador Regional de Ayacucho.**

**ASUNTO : Opinión legal sobre Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y promoción de la meseta de Parinacochas como parte del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo.**

**REF : Of. Nro.636-2016-2017/CPAAAA y E-CR.**

**FECHA : Ayacucho, 28 de Febrero del 2017.**



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo para hacerle llegar la presente OPINIÓN LEGAL respecto del Proyecto de Ley Nro.634/2016-CR que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y promoción de la meseta de Parinacochas como parte del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, Distrito de Pullo y Puyusca, la Laguna de Parinacochas, hasta las Playas de Chala, en Arequipa.

**I.- ANTECEDENTES :**

1.1.- Mediante el Of. Nro. 636-2016-2017/CPAAAA y E-CR de fecha 06 de Diciembre del 2016, recepcionado por Tramite Documentario del GRA. Con fecha 27 de febrero del año en curso, la Presidenta de la Comisión de Pueblo Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Medio Ambiente y Ecología del Congreso de la Republica, solicita opinión técnico legal sobre Proyecto de Ley Nro.634/2016-CR que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y promoción de la meseta de Parinacochas como parte del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, Distrito de Pullo y Puyusca, la Laguna de Parinacochas, hasta las Playas de Chala, en Arequipa, adjuntando para tal efecto copia del Proyecto de Ley Nro.634/2016-CR.

1.2.- El Proyecto de Ley Nro.634/2016-CR. Consta de Seis puntos, tocando los siguientes puntos: Formula Legal, Marco Legal, Exposición de motivos, Análisis costo beneficio, Efectos de la norma sobre legislación nacional y vinculación con las políticas del Acuerdo nacional, la misma que se encuentra suscrita por la Congresista Tania Edith Pariona Tarqui.

**II.- ANALISIS:**

2.1.- El Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes entre otros para:  
2. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. 8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.



2.2.- El Artículo 21° de la Constitución Política del Estado establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

2.3.- El Artículo 58° de la Constitución Política del Estado establece que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

2.4.- El Artículo 59° de la Constitución Política del Estado, dispone que El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

2.5.- Del mismo modo el Artículo 68° de nuestra Carta Magna establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

2.6.- Que el Artículo 88° de la Carta Magna dispone que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

2.7.- Así mismo el Artículo 9° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que son competencias constitucionales de Los gobiernos regionales entre otros: e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional. g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. CONCORDANCIA: Constitución Política, Art. 192° Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización. Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 1. Competencias Exclusivas Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región. d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias. f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios. g) Facilitar los procesos orientados a los mercados



internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades. **h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.** i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental. j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal. k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia. n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad. o) Otras que se le señale por ley expresa. 2. Competencias Compartidas Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales. f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales. g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados. h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles. i) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

2.8.- El Artículo 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que la finalidad Los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. CONCORDANCIA: Constitución Política, Art. 188° Artículo 5.- Misión del Gobierno Regional La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Del mismo modo el Artículo 6° de la misma norma legal acotada establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, concordante con el Artículo 7° de la acotada Ley en lo que respecta a las relaciones de cooperación y coordinación y proceso de integración regional La presente Ley Orgánica define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales, y de éstos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macro regionales.

2.9.- Bajo estos conceptos, la presente iniciativa merece la atención del Legislativo, dada a la importancia que tiene el territorio del sur de la Región de Ayacucho que se ha encontrado postergado y sumido a una marginación del Estado, pese de haber sufrido en carne propia la violencia irracional del terrorismo que ha traído como resultado la postración y abandono por parte de cada gobierno de turno, pese a que dicha zona por su arraigo ancestral mantiene viva sus costumbres y su geografía, no olvidemos que el Nevado del Sara Sara conjuntamente con el Nevado Coropuna y Solimana así como la Laguna y la Meseta de Parinacochas y las Ruinas Arqueológicas de Incahuasi ha sido articulados por las riquezas ancestrales del Cusco en donde sus habitantes consolidaron sus rutas o vías de intercomunicación llegando hasta las costas de Arequipa, de allí que es de vital importancia revalorar esta antigua



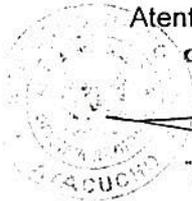
06

vía ancestral que efectivamente tiene un valor incalculable para nuestra Región y porque no decir para nuestro país, siendo así resulta de vital importancia validar esta iniciativa legislativa que deberá ser materializada en una Ley, y la materialización de este Corredor Vial deberá ser asumida tanto por el Gobierno Nacional, Regional y Local en razón de que el beneficio será para todos los involucrados sin dejar de lado a las entidades privadas que bien pueden apoyar en esta iniciativa.

**III.- OPINION:**

1.- Por las consideraciones expuestas precedentemente y normas legales glosadas, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho Opina por la procedencia de la iniciativa legislativa hacia la aprobación del proyecto Nro.634/2016-CR que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y promoción de la meseta de Parinacochas como parte del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, Distrito de Pullo y Puyusca, la Laguna de Parinacochas, hasta las Playas de Chala, en Arequipa.

Atentamente.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Abog. SUMER PAOL APAICO MEDINA  
DIRECTOR REGIONAL





CONGRESO  
REPÚBLICA

Lima, 06 de diciembre de 2016

**OFICIO 636-2016-2017/CPAAAAyE-CR**

Señor  
**JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**  
Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho  
Jr. Callao 122, Ayacucho  
**AYACUCHO -**

De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el proyecto de ley 634/2016-CR, cuya copia adjuntamos, que propone una Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Pannacochas como parte del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo, que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, Distritos de Puno y Puyusca, la Laguna de Pannacochas, hasta las playas de Chala, en Arequipa.

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley, con carácter de URGENTE.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



*Maria Elena Foronda Farro*

**Maria Elena Foronda Farro**

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,  
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología



CPAAAAE/mesc

Nota: Tramite el presente documento en mérito al ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (06.09.16), de publicar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento) a las normas de eficiencia y a los valores tecnológicos; disponiendo que, nuestra trámite documentario se remitan en forma digitalizada, con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica:

28 FEB 2017

DECISION: 1324/16  
AREA: 012.125-  
TIPO DE Informe Urgente  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....





PERU  
ESTADO  
CONGRESO  
REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos,  
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
23 NOV 2016  
**RECIBIDO**  
Firma: [Firma] Hora: [Hora] Registro: [Registro]

CONGRESISTA TANIA EDITH PARIONA TARQUI

"Decreto de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Acto de la Consideración del Mar de Grau"

PROYECTO DE LEY No 634/2016 - CR

R-493

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
15 NOV 2016  
**RECIBIDO**  
Firma: [Firma] Hora: [Hora]

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA, EN AREQUIPA.

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista TANIA PARIONA TARQUI del Grupo Parlamentario Frente Amplio, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República, el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, LA PROTECCION, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA, EN AREQUIPA

## I. FORMULA LEGAL.

### Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte integrante del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo, que parte desde la ciudad del Cusco, las localidades de Chalhuanca, Aymaraes, Totorá, Upahuacho, Lacaya, los distritos de Pullo y Puyusca, la Laguna y la Meseta de Parinacochas, las localidades de Cahuacho, Sifuentes, Quitacha, Chaparra, y desemboca en las playas de los distritos de Chaparra y Chala en Arequipa.



## **Artículo 2. Plan de protección, recuperación y conservación**

Encárguese al Gobierno Regional de Ayacucho la elaboración del Plan para proteger, recuperar y conservar la Laguna y la Meseta de Parinacochas; en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para su desarrollo turístico, y el Ministerio de Cultura a fin que determine los bienes culturales que se encuentran en la ruta que conformará el Corredor Turístico, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

## **Artículo 3. Identificación del área geográfica de influencia de la Laguna y la Meseta de Parinacochas**

El Plan al que se refiere el artículo 2, identifica las áreas de valor histórico, cultural y turístico, así como las zonas aledañas a la Laguna y la Meseta de Parinacochas que son objeto de la presente Ley.



## II. MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú, artículos 21, 58, 59, 68, 88, 192.
- Ley N° 26821: Ley Orgánica para el Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834: Ley de Áreas Naturales Protegidas,
- Ley N° 28296: Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 28890: Ley de Sierra Exportadora.
- Ley N° 29338: Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 29408: Ley General de Turismo.
- Ley N° 29763: Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 28611: Ley de Protección del Medio Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003/2010-MINCETUR: Reglamento de la Ley de Turismo.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG: Reglamento de Ley de Recursos Hídricos.

## III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, se propone llamar la atención del Estado y sus instituciones sobre una porción importante del Sur de la región de Ayacucho, territorio que ha sufrido una marginación regional entre territorios ya marginados en los Andes del sur andino. Los elementos comprendidos por la existencia inmemorial del Nevado Sara Sara cercano al Nevado Coropuna y Solimana, de la Laguna y la Meseña de Parinacochas, de las ruinas arqueológicas de Incahuasi, articulados a las riquezas incaicas del Cusco y las costas de Arequipa, que en conjunto representan una sola unidad geográfica turística, de valor incalculable para el país en su conjunto pero principalmente para las poblaciones de la zona y las regiones que la comprenden.

Estas riquezas, son parte del Plan de Desarrollo Turístico de la Región Ayacucho (2004/2014), elaborado por el Gobierno Regional. De otro lado, el Ministerio de Cultura ha informado que en la Provincia de Parinacochas existen 49 bienes culturales que integran el Patrimonio Cultural de la Nación<sup>1</sup>.

Anteriormente, en este Congreso se presentó el PL 2004/2012-CR que propone la protección, recuperación, conservación y desarrollo turístico de la Laguna de Parinacochas, que llegó a ser dictaminado, pero no fue sometido al Pleno. En esta ocasión, es necesario restaurar la propuesta de iniciativa legislativa, pero ampliándola para comprender la laguna, los espacios y lugares circundantes,

<sup>1</sup> Informe 255-2013-MCSO/GPC-VMPCIC/MC del 19 de septiembre del 2013

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)



identificando además, el criterio de corredor geográfico que se materializa por la existencia de la carretera que une estas localidades.

Desde la perspectiva histórica, se trata de un corredor geográfico que, desde tiempos inmemoriales comunica la costa con la Ciudad Imperial; especialmente en el proceso de conquista de estas comarcas, a cargo de Tupac Inca Yupanqui<sup>2</sup>. Desde el Contisuyu que significa en quechua Región del Poniente, se produjo la expansión del Imperio incaico hacia el mar, entre la zona de Nazca y Atacama<sup>3</sup>, donde se desarrolló la confluencia de actividades de agricultura, pesca e intercambio, basado en reciprocidad, redistribución y el control de pisos ecológicos (Rostworosky).

Múltiples cronistas<sup>4</sup> refieren la existencia de este importante espacio que comunicaba el centro político del Incanato con la región costera, como lo atestigua la existencia del complejo arqueológico Puerto Inca, ubicado en la actual Provincia de Caravelí, adonde llegaban la nobleza incaica a los balnearios del Sur; en esta última se encuentran vestigios de restos arqueológicos pre incas e incas (siglo XIII y XV), tales como el de la Quebrada de la Vaca, la silla del Inca, El Secadero que consta de 16 construcciones entre chullpas, plazas, tumbas, y collpas (depósitos subterráneos), además de otros centros turísticos y recreativos. Asimismo, señalan la existencia de una importante red de intercambio y comercio de peces y moluscos, proveído por la red de chasquis que comunicaban en menos de 24 horas la costa con el Cusco.

Si bien se produjo el reconocimiento por el Estado peruano como Zona de Reserva Turística, mediante R.M. 078-985-ITINCI/DM. La tendencia actual hacia el crecimiento de los flujos turísticos<sup>5</sup>, requiere el reconocimiento de este Corredor de Desarrollo Turístico, el cual permitirá cumplir con los principios que alimentan la actividad turística de esta región tales como desarrollo sostenible, inclusión, no discriminación, fomento de inversión privada, descentralización, calidad, competitividad, comercio justo, cultura turística, identidad y conservación (de conformidad al artículo 3° de la Ley 29408).

En ese sentido, el Estado peruano junto a otros países de la región andina, ya viene dando pasos consistentes para la protección, promoción de la red vial andina denominada Qhapac Ñan – proyecto auspiciado por el Ministerio de Cultura y la UNESCO - a través de Chala, Incahuasi, Alca, Accha hasta llegar a Cusco, y es hasta esa zona de Playas del Inca, adonde llega uno de los brazos de dicha vía de comunicación inmemorial que une a las actuales Regiones de Cusco, Apurímac, Ayacucho y Arequipa. Asimismo, en los últimos años se ha emprendido

<sup>2</sup> DEL BUSTO José Antonio ("Inca Tupac Yupanqui").

<sup>3</sup> OQUICHE HERNANI Antonio "Contisuyu, Memorias de las Culturas del Sur", Asociación Contisuyu, Moquegua, Ica.

<sup>4</sup> Cleza de León en su "Crónicas del Perú", Betanzos, Felipe Guamán Poma de Ayala, Miguel de Olavarria.

<sup>5</sup> Documento Prospectivo, Ayacucho 2030, página 26

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)



la tarea de construir el trazo carretero que permite la circulación entre la Costa y la Sierra.

Precisamente, la Meseta de Parinacochas cuyo nombre proviene del vocablo quechua "Parinacochas", que significa la laguna de las Parihuanas, flamencos, ave de bellos colores que viven en su entorno, se encuentra ubicada a 3,200 metros sobre el nivel del mar, en la Provincia de Parinacochas, la misma que cuenta con 33,603 habitantes; y que está constituida por 64 kilómetros cuadrados, encontrándose en su cercanía los volcanes de Achatayhua (4,200 m.s.n.m.) y Sara Sara (5,522 m.s.n.m.), debido a las características propias del lugar, en ella podemos encontrar pastos naturales, fauna y flora especial, todo lo cual representa una unidad ecológica y económica, que permite el desarrollo de una importante actividad ganadera y de productos lácteos que gira alrededor de las comunidades y distritos de Puyusca y Puyo, de la que dependen más de 544 productores ganaderos grandes, medianos y pequeños que han logrado constituir un importante polo de desarrollo, con más de 9,000 cabezas de ganado, que no obstante, por la marginación en la que aún se encuentran demandan del apoyo del Estado.

En este orden de ideas, la concreción del mencionado "Corredor Turístico" permitirá fomentar la gestión integrada de la laguna y su entorno, que tiene condiciones favorables para el incremento del turismo y en general del desarrollo socio económico de la zona que cruza la Costa, la Chala, los Yungas, la Cordillera y la Puna, más aún pues en los últimos años se ha producido una importante inversión en el mejoramiento de la carretera vial que sale de Chala, llega a Paucar de Sara Sara con camino a Abasco y Cusco.

Como se puede apreciar, en función de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y social que tiene la Meseta de Parinacochas es que urge sea declarada de necesidad pública y preferente interés nacional su protección, recuperación y promoción a fin de conservar su riqueza natural la que contribuye al desarrollo sostenible de la población principalmente cercana, asegurando la solidaridad colectiva intergeneracional y de esta manera, el ejercicio del derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida reconocido por el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú que según Canosa Usera es un derecho de libertad por un lado y por otro, un derecho de naturaleza prestacional, que implica en su primera acepción el derecho de toda persona de disfrutar de un entorno sano o adecuado para el desarrollo de su vida y en su segunda acepción, que los poderes públicos asumen la tarea de proteger y preservar los bienes ambientales, a fin de poner a disposición de las personas un ambiente adecuado, adecuación que determina el Estado a través de acciones encaminadas a preservar los bienes



ambientales, con el fin de asegurar que tanto, los individuos de esta generación como los de las futuras generaciones, puedan seguir disfrutándolo<sup>6</sup>.

En concordancia con lo antes señalado, el artículo 9° de la Ley N° 28611: "Ley General del Ambiente" establece: "La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y de sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con los derechos fundamentales de la persona".

#### IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El presente Proyecto de Ley, no implica iniciativa de gasto alguno al Presupuesto de la República, por cuanto el Gobierno Regional de Ayacucho y las entidades públicas actuarían dentro de su competencia, con los recursos ya asignados. Constituye el reconocimiento histórico cultural al territorio compuesto por 5 provincias de 3 regiones. Entre los beneficios que se originarán por la aprobación de este Proyecto, podrá permitir la afluencia de inversión privada nacional y foránea, así como la priorización de los proyectos de inversión pública.

#### V. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, ni con ninguna ley bajo su ordenamiento jurídico. Por el contrario, permite el desarrollo dentro del territorio nacional de las disposiciones de los artículos 21, 67 referidos a los yacimientos y restos arqueológicos, como "patrimonio cultural de la Nación", así como en relación a la determinación de la "política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales", respectivamente. En el plano legislativo, este Proyecto permitirá una adecuada implementación en el territorio de varias leyes sectoriales en materia de Turismo (Ley 27790), Medio Ambiente (Ley 26821 y 28611), Agricultura, agua (Ley 29338) y ganadería.

<sup>6</sup> CANOSA USERA, Raúl "Constitución y Medio Ambiente", 2004, Jurista Editores E.I.R.L., Lima, pp.134-137.



## VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa está vinculada con la Décimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida al Desarrollo Sostenible y gestión ambiental, la cual señala:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país. [...]"

*[Handwritten signature]*  
Tania Edith Pariona Tarqui

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

TANIA EDITH PARIONA TARQUI  
Congresista de la República

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO GARCÍA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA  
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario  
El Frente Amplio por Justicia, Vida y  
Libertad

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 22 de Noviembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 624 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO;  
PUEBLOS AUTÓNTOS AMAZÓNICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y  
ECOLOGÍA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Es copia fiel del original

3 NOV 2016  
POLEDRO CHANAME ROBLES  
Federario